

1. Ámbito de aplicación.

1.1 Las presentes Condiciones Generales de Contratación para la adquisición de bienes y contratación de servicios (en adelante «Condiciones Generales») se aplican exclusivamente a las transacciones comerciales de **PERI CHILE ENCOFRADOS Y ANDAMIOS LIMITADA** con domicilio en José de San Martín N° 104, Colina, Región Metropolitana, en adelante “PERI”, con terceros, personas naturales o jurídicas que provean a PERI bienes o servicios, en adelante “Proveedor”.

1.2 Estas condiciones se aplican exclusivamente a todos los suministros y servicios del Proveedor a PERI. Otras disposiciones, en particular las condiciones generales del Proveedor, no se aplican, independientemente de si han sido expresamente rechazadas por PERI o no. Estas condiciones se aplican también exclusivamente si PERI realiza o acepta un servicio sin reservas, en conocimiento de otras condiciones.

1.3 Estas condiciones rigen también para futuros negocios jurídicos similares entre PERI y el Proveedor.

1.4 Los acuerdos individuales entre PERI y el Proveedor tienen prioridad en casos individuales. Salvo prueba en contrario, el contenido de tales acuerdos será objeto de un contrato escrito o de una confirmación escrita por parte de PERI.

1.5 Las indicaciones sobre la aplicabilidad de disposiciones legales sólo tienen fines aclaratorios. Las disposiciones legales, por lo tanto, se aplican independientemente de cualquier aclaración correspondiente, en la medida en que no se modifiquen directamente o se excluyan expresamente en estos términos y condiciones.

2. Consentimiento del contrato.

2.1 Las ofertas, presupuestos y demás servicios del Proveedor previos a la celebración del contrato, serán gratuitos. Salvo que la oferta prevea un plazo de vinculación más largo, el Proveedor estará vinculado a su oferta durante cuatro (4) semanas.

2.2 Los pedidos (órdenes de compra o contratos) de PERI sólo son jurídicamente vinculantes si se realizan por escrito, o por medio de un correo electrónico. Los pedidos realizados verbalmente o por teléfono requieren para su validez la posterior confirmación por escrito, o por medio de un correo electrónico de PERI.

2.3 El Proveedor está obligado a confirmar los pedidos en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles mediante una confirmación de pedido vinculante por escrito, a través de un correo electrónico a quien envió el pedido, o mediante la entrega o cumplimiento del mismo. Transcurrido este plazo, PERI dejará de estar obligada

por el pedido. Cualquier aceptación tardía se considerará una nueva oferta y requiere aceptación por parte de PERI. Una confirmación de pedido que difiera del pedido, en particular en lo referente a cantidades, precios, fechas de entrega, propiedades de los suministros o servicios solicitados, se considerará una nueva oferta y requerirá la aceptación por parte de PERI.

2.4 Si el pedido de PERI no es recibido por el Proveedor dentro del plazo de vinculación de la oferta presentada a PERI, el Proveedor deberá notificar a PERI la recepción tardía del pedido de PERI inmediatamente después de recibir la declaración de pedido de PERI.

3. Precios y pago.

3.1 Los precios indicados en el pedido son vinculantes.

3.2 Salvo que se indique lo contrario en el pedido de PERI, los precios son vinculantes según se indique en la oferta, aceptación y posterior contrato.

3.3 Las facturas deberán enviarse por correo a sii.response@perichile.cl, y a todos los contactos establecidos por el Departamento de Compras y debe referir al número de orden de compra. Además, deben indicar todos los artículos, sus cantidades, o servicios que se facturan.

3.4 El plazo de vencimiento de la factura será a 30 días contados desde su emisión. El pago se realizará los días 15 ó 30 del mes posterior a la emisión de la factura.

3.5 En la medida en que PERI esté obligada a efectuar pagos por adelantado, sobre diez millones de pesos, en casos particulares, el Proveedor deberá, como contrapartida, otorgar a PERI una garantía emitida por una entidad financiera o compañía de seguros, a satisfacción de PERI, para el reembolso de los pagos en exceso o para el caso de incumplimiento o cumplimiento tardío de contrato.

3.6 Los pagos efectuados por PERI al Proveedor no constituyen reconocimiento de que el suministro o la prestación del Proveedor se ajusten a lo estipulado en el contrato.

3.7 Si durante la prestación de los servicios a PERI, el Proveedor incurre en incumplimientos o conductas desleales, deberá pagar a PERI el 15% del monto de la factura como indemnización global, a menos que se demuestre un daño de otra cuantía.

4. Plazo, forma de entrega y realización de servicio

4.1 Los plazos de entrega y prestación especificados en el pedido (orden de compra o contrato), aceptado de PERI, son vinculantes. Si en el pedido no se especifica ningún plazo de entrega y/o prestación, y no se ha

acordado otra cosa, el plazo de entrega y/o prestación será de dos (2) semanas a partir de la celebración del contrato. El Proveedor está obligado a informar

inmediatamente por escrito a PERI si, por cualquier motivo, no pudiera cumplir con los plazos de entrega y/o cumplimiento acordados. La llegada del suministro a la dirección de entrega o al lugar de recepción especificado en el pedido, y su recepción, serán determinantes para el cumplimiento de los plazos de entrega/cumplimiento.

4.2 Salvo pacto en contrario, las entregas se realizarán dentro de 5 días a contar del envío de la orden de compra, y en la dirección que ésta señale. El despacho o transporte serán de riesgo y responsabilidad del Proveedor

4.3 Las entregas y prestaciones anticipadas, así como las entregas y prestaciones parciales por parte del Proveedor sólo se permitirán previa consulta y consentimiento por escrito de PERI. En caso contrario, PERI tiene derecho a devolver el suministro por cuenta y riesgo del Proveedor. En caso de que PERI acepte una entrega de este tipo, el plazo de pago según el apartado 3.4 no comenzará antes de la fecha de entrega/prestación acordada.

4.4 En todas las guías de despacho, o cualquier otro documento de entrega, facturas u otro tipo de correspondencia deberán indicarse los números de pedido completos y otros datos acordados tales como número de artículo, partida de pedido, etc. Deberá adjuntarse un documento de entrega.

4.5 El Proveedor deberá entregar a PERI, a más tardar en el momento de la entrega de la mercadería, los certificados de calidad requeridos y deberá presentar todos los comprobantes necesarios para la entrega, así como las estipuladas contractualmente o de uso habitual, tales como certificados de ensayo, informes de análisis, certificados de aceptación, sin demora, pero a más tardar en el momento de la entrega de los objetos de entrega.

4.6 En caso de demora en la entrega imputable al Proveedor, PERI tiene derecho, sin perjuicio de otros derechos legales, a exigir del Proveedor el pago de una penalidad o multa, conforme se acuerde en cada caso en el contrato si es que existe, o en el correo electrónico donde se formalice la compra o contratación del servicio, o en la orden de compra respectiva. Las penalizaciones contractuales podrán compensarse con otras reclamaciones por daños y perjuicios debidos al retraso.

4.7 Las circunstancias que pongan en peligro el cumplimiento de los plazos de entrega acordados deberán ser comunicadas a PERI de inmediato y por escrito. El derecho de PERI a rescindir el contrato o a reclamar daños y perjuicios por incumplimiento

conforme a las disposiciones legales no se verá afectado.

5. Transferencia del riesgo.

En el caso de entrega de objetos-, respecto de los cuales el Proveedor no está obligado contractualmente a montar o ensamblar en el lugar de cumplimiento, el riesgo de pérdida y deterioro accidentales de los objetos se transmitirá a PERI en el momento de la entrega de los mismos en la dirección de entrega indicada por PERI. En la medida en que la aceptación o confirmación de recepción por parte de PERI deba tener lugar, el momento decisivo para la transferencia del riesgo es el momento de la aceptación por parte de PERI. La entrega o aceptación es la misma si PERI se encuentra en mora de aceptación.

6. Cumplimiento de normas.

6.1 El Proveedor es responsable de que los objetos de entrega o partes de estos cumplan con todas las leyes, directrices, reglamentos u otras disposiciones de derecho público y regulaciones de autoridades competentes que sean aplicables.

7. Calidad, control de defectos.

7.1 Las entregas y prestaciones deben cumplir con los acuerdos técnicos y de calidad. En particular, la información presentada en los certificados de calidad, certificados de aceptación, certificados de ensayo e informes de análisis, así como las especificaciones acordadas, deben considerarse como un acuerdo de calidad.

7.2 El Proveedor deberá controlar la integridad y la ausencia de defectos de los objetos que suministra antes de entregarlos a PERI. Para ello, el Proveedor deberá llevar a cabo los controles iniciales y las pruebas finales que le permitan garantizar que todo el volumen está libre de defectos y está completo.

8. Confidencialidad, derechos de propiedad intelectual de terceros.

8.1 El Proveedor se compromete a tratar toda la información proporcionada por PERI en el marco de la confidencialidad del contrato individual y a no divulgarla a terceros.

8.2 La información incluye, en particular, toda la información en forma escrita, incluyendo fotocopias, así como borradores, bocetos, protocolos técnicos, modelos, datos electrónicos, independientemente de la forma en que esta información se proporcione (por ejemplo, mediante conversaciones, llamadas a larga distancia, en soportes de datos de diversos tipos, mediante transmisión de datos de cualquier tipo o por correo). También se recogen todas las informaciones y conocimientos técnicos que se perciben visual y/o

acústicamente. La información confidencial incluye, en particular, todos los datos técnicos, planos, dibujos, cálculos, instrucciones de ejecución, información sobre desarrollos relativos a los bienes y servicios, sobre proyectos de investigación y desarrollo, y todos los datos de la empresa.

8.3 La obligación de confidencialidad no se aplica a la información que sea de conocimiento general y que se haya obtenido legalmente de terceros.

8.4 Si el Proveedor detecta que se ha divulgado ilícitamente información confidencial a terceros, deberá informar de ello inmediatamente a PERI.

8.5 El Proveedor debe asegurarse de que en relación con la entrega o la prestación del servicio no se infrinjan derechos de propiedad intelectual de terceros en el territorio nacional o en el extranjero, así como de que en relación con la entrega o la prestación del servicio y el uso previsto de la mercancía pedida no se infrinjan derechos de propiedad intelectual de terceros en el territorio nacional o en el extranjero, así como de que en relación con la entrega o la prestación del servicio y el uso previsto de la mercancía pedida no se infrinjan derechos de propiedad intelectual de terceros. En caso de reclamaciones de terceros contra PERI por infracción de derechos de propiedad intelectual, el proveedor deberá indemnizar a PERI por dichas reclamaciones y reembolsar a PERI todos los gastos en que PERI haya incurrido necesariamente por o en relación con la reclamación de un tercero, en la medida en que el daño causado se origine en el ámbito de control y organización del proveedor.

9. Seguros.

PERI no asumirá los costos del seguro de los bienes que adquiera, en particular del seguro de transporte.

10. Referencias y publicaciones.

Para efectos de referencia, publicidad y publicaciones, el Proveedor sólo podrá mencionar la empresa o la marca de PERI si PERI ha dado previamente su consentimiento por escrito.

11. Fuerza mayor.

11.1 Si PERI no puede cumplir con sus obligaciones contractuales, en particular con las obligaciones de recepción, por razones de fuerza mayor, disturbios, catástrofes naturales, incendios, inundaciones, epidemias o pandemias u otras circunstancias imprevisibles, incluyendo casos fortuitos no imputables a PERI, o por los efectos de tales eventos, el plazo para la prestación del servicio contractual se prorrogará en cada caso por la duración del impedimento.

11.2 PERI informará de inmediato al Proveedor sobre el comienzo y el final probable de tales circunstancias y

tomará todas las medidas razonables para remediar el impedimento lo antes posible.

11.3 Si el Proveedor se viera impedido de cumplir con sus obligaciones contractuales, en particular con las obligaciones de entrega, por causas de fuerza mayor, el Proveedor tomará las medidas previstas en el apartado 19.2. PERI podrá rescindir el contrato si el impedimento dura más de tres (3) meses. La pandemia de coronavirus y sus efectos ya no son un acontecimiento imprevisible, por lo que no exime al Proveedor de sus obligaciones de entrega. El Proveedor deberá tomar las precauciones oportunas para respetar los plazos y las cantidades de entrega.

12. Lugar de entrega o prestación de los servicios.

Salvo pacto en contrario, el lugar de cumplimiento de las obligaciones del Proveedor es la oficina de PERI, ubicada en José de San Martín 104, Colina, Santiago.

13. Inexistencia de vínculos de subordinación y dependencia.

Los servicios que preste el Proveedor a PERI sea que se efectúen en las dependencias propias del Proveedor o en las de PERI, se ejecutarán por intermedio de personal con dependencia exclusiva del Proveedor, el que deberá tener la competencia, idoneidad y capacidad suficiente para intervenir en los diversos servicios contratados, que conozca la normativa técnica requerida y las normas de seguridad y sobre los eventuales riesgos que dichas labores puedan significar, debiendo haber recibido de parte de su empleador todos los elementos de protección personal y las capacitaciones que impidan y eviten eficazmente cualquier accidente del trabajo, obligándose el Proveedor a cumplir con toda la normativa laboral, previsional y sobre accidentes del trabajo.

Las remuneraciones, gratificaciones, bonos o incentivos que el Proveedor asigne u otorgue a sus trabajadores serán de su exclusivo costo y cargo. En consecuencia, será de exclusiva obligación, cargo y responsabilidad del Proveedor, el pago de las remuneraciones, impuestos, imposiciones y cotizaciones laborales, previsionales, de la Ley de Prevención de Accidentes del Trabajo y otros que procedan, así como de todos los gastos e indemnizaciones que correspondan al personal de su dependencia a causa de enfermedades profesionales, término de la relación laboral, finiquito, vacaciones, lesiones corporales, muerte, producto de accidente u otros.

Se descarta cualquier vínculo de dependencia ni subordinación de los mencionados trabajadores con respecto a PERI, ni tendrán ni llegarán a tener relación laboral alguna.

El Proveedor se obliga y compromete a mantener indemne a PERI, y a indemnizarle cabalmente cualquier

gasto o desembolso, incluyendo eventuales defensas administrativas o judiciales, costas procesales y personales, que efectúe a causa o como consecuencia de acciones, demandas y/o reclamaciones de cualquier naturaleza que fueren deducidas por el personal del Proveedor.

14. Datos personales.

El Proveedor declara expresamente que acepta y consiente, y en consecuencia autoriza y acepta que se recopilen y utilicen sus datos personales dados a conocer a propósito del presente contrato, con fines estadísticos, y otros propios del negocio del giro de PERI, todo ello conforme a la Ley 21.719.

PERI y el Proveedor recogerán, protegerán y tratarán los datos personales que ingresen a través de los canales digitales de sus empresas como, por ejemplo, sus sitios web, aplicaciones, plataformas y otros relacionados en cada proceso de cotización, evaluación, reserva y/o comercialización de nuestros bienes y servicios.

Las partes se comprometen a adoptar las medidas de seguridad técnicas y establecer los medios y mecanismos necesarios para evitar la alteración, pérdida, mal uso, tratamiento y acceso no autorizado o robo de datos personales. No obstante, lo anterior, se deberá tener en cuenta que las medidas en Internet, debido a su naturaleza y carácter global, no son inexpugnables.

Los datos personales no serán transmitidos a terceras entidades, salvo en aquellos supuestos en los que exista una obligación legal o también en aquellos casos en los que exista una relación contractual de encargo de tratamiento.

15. Prevención del delito.

El Proveedor se compromete a:

(1) Implementar procedimientos y controles propios que sean eficaces para prevenir, detectar e informar acerca de la comisión de cualquiera de los delitos establecidos en el art. 1° de la Ley N° 20.393 y su actualización Ley N° 21.595, que pudieran cometer la empresa, sus accionistas, socios, sus ejecutivos principales o representantes, así como quienes realicen actividades de administración y supervisión o quienes estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de los anteriores.

(2) No incurrir en comportamientos constitutivos de los delitos previstos en el art. 1° de la Ley N° 20.393 y/o de la nueva Ley N° 21.595 sobre delitos económicos.

(3) Informar o denunciar oportunamente respecto de cualquier conducta de la que se tome conocimiento que pueda significar la comisión de alguno de los delitos

señalados en el art. 1° de la Ley N° 20.393 y/o de la Ley N° 21.595, o bien que puedan implicar alguna conducta contraria a al Código de Conducta para Proveedores de PERI.

(4) Colaborar activamente en los procedimientos de investigación interna de PERI, con motivo de la comisión de alguno de los delitos previstos en el art. 1° de la Ley N° 20.393 y de la Ley N° 21.595.

16. Jurisdicción y elección del derecho aplicable.

PERI y el Proveedor fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

17. Cláusula de salvedad.

En caso de que alguna de las disposiciones de estas condiciones sea o se vuelva ineficaz o inaplicable, el resto de las disposiciones no se verán afectadas. En tal caso, las partes se comprometen a utilizar en lugar de la disposición inválida o inaplicable, una disposición efectiva y aplicable que sea lo más adecuada posible a la finalidad real y económica de estas Condiciones.